

Expediente 2-22-0089

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

25126-2-22-0059

07 JUN 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CARRERA 11 ESTE # 4 C – 11 LT EL ROCÍO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la CARRERA 11 ESTE # 4 C – 11 LT EL ROCÍO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de urbanización contenida en la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 24 de octubre de 2019.
2. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019, se ubica en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-41062 y cédula catastral 25126000000000040620000000000.
3. Que la sociedad VECTOR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900459857-0 representada legalmente por Julio Andrés Pantoja Casanova identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.527, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado P.A. LOTE EL ROCÍO, propietaria del predio previamente referido y titular de la licencia de urbanización, presentó ante esta curadora urbana, a través de apoderado, y mediante radicación No.2-22-0089 de 27 de mayo de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2020.
4. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).



Expediente 2-22-0089

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

25126-2-22-0059

07 JUN 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CARRERA 11 ESTE # 4 C – 11 LT EL ROCÍO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que el ingeniero Julio Andrés Pantoja Casanova con cédula de ciudadanía No. 79.795.527 y matrícula profesional No. 25202103140 CND, en su calidad de constructor responsable, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019, se encuentran iniciadas.
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad VECTOR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900459857-0 representada legalmente por Julio Andrés Pantoja Casanova identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.527, fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado P.A. LOTE EL ROCÍO, en su condición de titular de la licencia de urbanización, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CARRERA 11 ESTE # 4 C – 11 LT EL ROCÍO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 24 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 25 de julio de 2022 hasta el 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los

Expediente 2-22-0089

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0059

DE

07 JUN 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. 658 de 1 de octubre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CARRERA 11 ESTE # 4 C - 11 LT EL ROCÍO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

10 JUN 2022



